

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:22:16

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

solicitamos a la entidad considerar que los vales de consumo puedan ser entregados en forma de tarjeta electronica (PVC)

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar es de mencionar que del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia.

En esa línea, el Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, según bases del procedimiento de selección, pues se considera mas seguro para el beneficiario, dado que es personalizado. Cabe señalar que, en la actualidad existen muchos fraudes y robos sistemáticos, con la cual el beneficiario y la ENTIDAD podría verse afectado. Sin embargo, podrá aceptarse que los vales de consumo sean en tarjeta de PVC u otro material de mejor calidad que lo solicitado en las bases, ello con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores al procedimiento de selección

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la entidad definir si los vales de consumo seran al portador (sin datos de los beneficiarios) o dominadas (con datos de los beneficiarios).

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar es de mencionar que del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia.

En esa línea, El Comité de selección aclara que según las Bases del procedimiento de selección, los vales deberán de ser al portador y personalizadas, es decir con nombre de los beneficiarios; ello con la finalidad de evitar su uso por personas distintas al beneficiario, por ejm, caso de perdida

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar que en caso de ser tarjetas nominadas la lista de los beneficiarios será enviado por la entidad en un formato Excel remitido por el contratista, ello con la finalidad de evitar distorsiones y/o perdidas en los datos de los beneficiarios.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara que según las Bases del procedimiento de selección, la lista de los beneficiarios serán proporcionados por la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, con toda la información necesaria e importe del vale de consumo, asegurándose que dicha lista sea coincidente con lo señalado en los vales de consumo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

solicitamos a la entidad considerar que el color de la tarjeta electronica sea de acuerdo al diseño establecido por el contratista.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar es de mencionar que del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo ello así, El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, pudiendo ser también en tarjetas de PVC u otro material de mejor calidad de lo requerido, según lo señalado en la aclaración de la consulta N° 1; en esa línea se menciona que el postor ganador de la buena pro tiene la libertad y facultad de diseñar los vales de consumo, siempre que contenga toda la información requerida

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

solicitamos a la entidad omitir por falta de espacio en la tarjeta electronica, los siguientes datos: titulo, monto, fecha de emision y cargo del personal. Es decir, solo considerar como datos: 1 nombre, 1 apellido, DNI del beneficiario, fecha de caducidad.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito a lo emitido por el Área Usuaría, El comité de selección aclara que los vales de consumo deberán de contener toda la información requerida en las bases del presente procedimiento de selección; pues dicha información es relevante para el beneficiario de los vales y control de los mismos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

solicitamos a la entidad considerar como parametro de seguridad que las tarjetas electronicas cuenten con clave PIN de cuatro digitos.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En base a lo dicho por el Área Usuaría, El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, pudiendo ser también en tarjetas de PVC u otro material de mejor calidad de lo requerido, según lo señalado en la aclaración de la consulta N° 1; por lo que no será necesario la clave PIN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

solicitamos a la entidad considerar que las recargas se activarán para uso de los beneficiarios desde el día siguiente habilitado que el contratista verifique el abono en su cuenta tanto de las recargas (documento de cobranza) como el servicio de emisión y administración (factura)

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN BASE A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA, El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, pudiendo ser también en tarjetas de PVC u otro material de mejor calidad de lo requerido, según lo señalado en la aclaración de la consulta N° 1; por lo que, para el presente caso no corresponde las recargas. Ello dado que, en la actualidad existen muchos fraudes y robos sistemáticos, con la cual el beneficiario y la ENTIDAD podría verse afectado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

solicitamos a la entidad confirmar si los beneficiarios seran los mismos todos los trimestres, ello a fin de entregar una tarjeta electronica a cada uno la cual se recargara con los saldos cada trimestres

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según lo señalado por el Área Usuaria; El comité de selección confirma que los beneficiarios de los vales de consumo serán los mismos durante el año fiscal; salvo por jubilación, cese y/o muerte, la cual será comunicada al postor ganador de la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

"solicitamos considerar que en caso de ser tarjetas electrónicas, las cuales se recargarán mensualmente con el monto establecido por la entidad, el pago se realizará en pagos parciales luego de otorgada la conformidad de cada recarga. Para lo cual la entidad deberá contar con la constancia que acredite las recargas efectuadas en favor de cada beneficiario, informe de conformidad del área usuaria, y factura y documento de cobranza. "

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando lo señalado por el área usuaria El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, según bases del procedimiento de selección, pues se considera más seguro para el beneficiario, dado que es personalizado. Cabe señalar que, en la actualidad existen muchos fraudes y robos sistemáticos, con la cual el beneficiario y la ENTIDAD podría verse afectado. Sin embargo, podrá aceptarse que los vales de consumo sean en tarjeta de PVC u otro material de mejor calidad que lo solicitado en las bases, según la absolución de la consulta N° 1. Así mismo, se aclara que los pagos serán de manera parcial, conforme al cronograma de entrega de los vales de consumo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 07/02/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:22:16

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar que será igualmente valido a establecimientos del contratista los establecimientos y/o red de afiliados del contratista, ello ya que PLUXEE no cuenta con locales propios, pero si mas de 10.000 establecimientos afiliados a nivel nacional en donde los beneficiarios podrán hacer uso de sus tarjetas electrónicas.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar es de mencionar que del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo así, el Comité de Selección señala que en las bases del procedimiento de selección se considera que el PROVEEDOR/POSTOR GANADOR puede contar con tienda y/o sucursal a nivel nacional; pero contar como mínimo con una tienda y/o sucursal dentro de la Ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas ¿ Ancash; ello con la finalidad de minorar los costos de traslado del personal beneficiario, dado que en su totalidad los beneficiarios residen en la Ciudad de Caraz. En esa línea, no sería posible que sea válida una empresa afiliada, ya que puede interpretarse con subcontratación, la cual no está prohibida en el presente procedimiento de selección; pues la responsabilidad contractual es con el postor ganador de la buena pro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Solicitamos precisar que las tarjetas electrónicas solo serán validas para el consumo de alimentos, quedando excluida la posibilidad de adquirir cualquier otro bien como ropa, electrodomésticos, bebidas alcohólicas, etc.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En las bases del procedimiento de selección se señala claramente que la Cobertura de los Vales de Consumo podrán ser canjeados por productos alimenticios y otros productos, a solicitud del portador del Vale de Consumo, sin restricciones en las tiendas y/o sucursales del proveedor, con excepción de bebidas alcohólicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Las tarjetas participan en todas las promociones salvo las exclusivas con tarjeta de crédito, ya que estas son subvencionadas por el emisor de la tarjeta.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección, en base a lo referido por el Área Usuaría y lo señalado en las bases del procedimiento de selección se señala claramente que los Vales de Consumo participan en todas las promociones y ofertas que se encuentren vigentes cuando el Portador de los Vales de Consumo realice la compra de los bienes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

"Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista deberá presentar una declaración jurada en la etapa de presentación de ofertas en la cual señale que los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave. Dicha opción aplica en beneficio de los titulares de tarjeta sin costo alguno, además, tiene la finalidad de reducir costos de reposición que podrían encarecer el servicio en perjuicio de la Entidad.

Tener en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición se generan por olvido de la clave PIN de la tarjeta, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicitar incluir como requisito para el servicio esta opción de reseteo de clave, el cual consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso. Este servicio no tiene costo alguno y el beneficiario se evita el costo de una reposición y larga espera a que llegue su nueva tarjeta. "

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar es de mencionar que del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar lo especificaciones técnicas; siendo así y en merito al pronunciamiento del Área Usuaria; El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, según bases del procedimiento de selección, pues se considera mas seguro para el beneficiario, dado que es personalizado. Cabe señalar que, en la actualidad existen muchos fraudes y robos sistematicos, con la cual el beneficiario y la ENTIDAD podria verse afectado. Sin embargo, podra aceptarse que los vales de consumo sean en tarjeta de PVC u otro material de mejor calidad que lo solicitado en las bases, según la absolución de la consulta N° 1. En ese sentido, no corresponde la aclaracion y o inclusion de declaración jurada en la etapa de presentación de ofertas en la cual señale que los beneficiarios (titulares de los vales) tendrán la posibilidad de resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Respecto a la capacidad legal: que el contratista tenga en su actividad economica la venta de alimentos. solicitamos a la entidad considerar que sera igualmente valido presentar su inscripcion en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos ¿ Ley N° 28051 a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar es de mencionar que del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las especificaciones técnicas, en esa linea, considerando el informe del Área Usuaria, Es de señalar que la Actividad Económica es una acción realizada por una persona, un negocio, empresa o establecimiento para producir bienes y servicios, sean de carácter legal o no en un marco de transacciones que suponen consentimiento entre las partes. En esa linea, que para el caso se requiere en la dotación de alimentos, necesariamente tiene que ser un postor con dicha actividad económica, la cual es corroborable en múltiples plataformas, con ello garantizar el fin de la entrega de los vales de consumo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

respecto a las licencias de funcionamiento del establecimiento, solicitamos a la entidad considerar que sera igualmente valido presentar licencias de funcionamiento de sus establecimientos afiliados

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección precisa que según el informe del Área Usuaría y las Bases del procedimiento de selección se establece la presentación de la Licencia de Funcionamiento, puesto que es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, siendo otorgado la misma a nombre y/o razón social determinada. Por lo que, necesariamente deberá de ser presentada por el postor ganador de la buena pro, pues la responsabilidad de la ejecución contractual es de la misma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas electrónicas recargables para soporte nutricional
- Servicio de entrega de tarjetas electrónicas recargables de consumo de alimentos"

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección aclara que según las bases del presente procedimiento de selección, entre otras, se ha considerado como bienes similares a la "venta de todo tipo de tarjetas electrónicas para consumo de productos alimenticios"; por lo que, es incongruente la consulta del participante, siendo ya ello estando incluido en las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es de señalar que el Principio de Libertad de concurrencia, establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que la "Entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"; En es línea, al considerar lo solicitado por el participante se estaría trasgrediendo dicho principio, pues lo requerido es básicamente para emisores de tarjetas electrónicas, siendo que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, así como mediante vales de consumo en tarjeta de PVC u otro material de mejor calidad que lo solicitado en las bases, según la absolución de la consulta N° 1, siendo que estos no son costosas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, pudiendo ser también en tarjetas de PVC u otro material de mejor calidad de lo requerido, según lo señalado en la aclaración de la consulta N° 1; por lo que, para el presente caso no corresponde desbloquear tarjetas alguna

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

"Se solicita incluir como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:

El sustento legal de por qué Sodexo no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ¿están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza¿.

Con base en esa disposición, en el informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección aclara que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, pudiendo ser también en tarjetas de PVC u otro material de mejor calidad de lo requerido, según lo señalado en la aclaración de la consulta N° 1; por lo que, no es necesario su aclaración, pues lo solicitado esta referido a la recarga de tarjetas electrónicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPHY/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE VALES DE CONSUMO PARA LA DOTACION DE VIVERES AL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL D. L. N° 276 Y D. L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS ¿ CARAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	07/02/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:22:16

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Solicitamos incluir que en caso de tarjetas de consumo, los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center para solucionar las emergencias por perdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención de 8:00am a 7:00pm. Asimismo los postores deberán contar con un sistema de soporte (pagina Web y/o aplicativo para sistemas Android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de su tarjeta en tiempo real.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En base a lo absuelto por el Área Usuaría, En principio es de señalar que el Principio de Libertad de concurrencia, establecida en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que la "Entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". Además considerando que el procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de vales de consumo mediante PAPEL HILO, pudiendo ser también en tarjetas de PVC u otro material de mejor calidad de lo requerido, según lo señalado en la aclaración de la consulta N° 1. Razón por la no cabría lo solicitado por el participante; mas aun cuando en la actualidad se tiene riesgos de robos cibernético y casos de extorción mediante la modalidad de servicio de Atención al cliente o Call Center; mas aun cuando los vales de consumo serán personalizados y canjeados de manera presencial y previa presentación del D.N.I.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null